



Piña fresca (Ananas comosus) para humanos Consumo

Piña-IHS.FP

22 de febrero de 2024

noi@matua.mf

TÍTULO

Norma Sanitaria de Importación: Piña Fresca (Ananas comosus) para Consumo Humano

COMIENZO

Esta Norma Sanitaria de Importación entra en vigor el 22 de febrero de 2024.

LA AUTORIDAD EMISORA

Esta Norma sanitaria de importación se publica en virtud del artículo 24A de la Ley de Bioseguridad de 1993.

Fechado en Wellington, 22 de febrero de 2024.

Lisa Winthrop
Director, Sanidad Animal y Vegetal
Ministerio de Industrias Primarias (que
actúa bajo la autoridad delegada del Director General)

Contacto para más información:
Sanidad Animal y Vegetal
Bioseguridad Nueva Zelanda
Ministerio de Industrias Primarias (MPI)
Apartado postal 2526
Wellington 6140

Correo electrónico: plantimports@mpi.govt.nz

Contenido

Página

Introducción	3
Parte 1: Requisitos generales 1.1	5
Aplicación 1.2	5
Incorporación por referencia 1.3	5
Definiciones 1.4	5
Requisitos generales para piña fresca	6
Parte 2: Requisitos específicos 2.1	7
Medidas básicas 2.2	7
Medidas especificadas por el MPI	7
Parte 3: Requisitos de inspección, verificación y documentación 3.1 Inspección fitosanitaria 3.2 Certificación	8
fitosanitaria 3.3 Declaraciones adicionales	8
9	
Anexo 1: Definiciones	10
Apéndice 1: Historial del documento	14

Introducción

Esta introducción no forma parte de la Norma Sanitaria de Importaciones (IHS), pero pretende indicar su efecto general.

Objetivo

Esta norma sanitaria de importación (Estándar) especifica los requisitos que se deben cumplir al importar piña fresca para consumo humano a Nueva Zelanda.

Fondo

Una norma sanitaria de importación emitida en virtud de la Ley de Bioseguridad de Nueva Zelanda de 1993 (la Ley) especifica los requisitos que deben cumplirse para gestionar eficazmente los riesgos de bioseguridad asociados con la importación de mercancías, incluidos los riesgos derivados de organismos importados incidentalmente. Las normas sanitarias de importación incluyen medidas que deben aplicarse en el país exportador antes de exportar las mercancías. Las normas sanitarias de importación también incluyen requisitos que deben cumplir los importadores durante la importación, incluso mientras las mercancías están en tránsito hacia Nueva Zelanda y se mantienen en una instalación de transición. Si un envío cumple con los requisitos de la norma sanitaria de importación, se puede otorgar una autorización de bioseguridad a discreción del inspector del MPI en virtud de la Ley.

Las condiciones posteriores al despacho también pueden especificarse en una norma sanitaria de importación.

¿Quién debería leer esto?

Esta norma sanitaria de importación debe ser leída por cualquier persona involucrada en el proceso de importación de piña fresca a Nueva Zelanda (o que tenga interés en importar piña fresca).

¿Porque es esto importante?

Es responsabilidad del importador garantizar que las mercancías de riesgo (es decir, piña fresca) cumplan con los requisitos de la norma sanitaria de importación pertinente. Las mercancías de riesgo que no cumplen con los requisitos de una norma sanitaria de importación no pueden ser autorizadas para su entrada a Nueva Zelanda y pueden ser dirigidas para tratamiento, reenvío, destrucción o acciones adicionales que un director técnico considere apropiadas. La vía podrá suspenderse si en el envío se interceptan ciertos tipos de plagas reglamentadas viables o semillas de malezas.

Los importadores son responsables de todos los gastos asociados.

Equivalencia

Un director técnico podrá considerar la aprobación de una solicitud de medida fitosanitaria equivalente, de conformidad con el artículo 27(1)(d)(iii) de la Ley, diferente al previsto en esta Norma, para mantener al menos el mismo nivel de protección asegurado por las medidas actuales.

La equivalencia se considerará con referencia a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) 24. Directrices para la determinación y reconocimiento de la equivalencia de medidas fitosanitarias.

Historia del documento

Consulte el Apéndice 1 para conocer el historial del documento.

Otra información

Esta no es una lista exhaustiva de requisitos de cumplimiento y es responsabilidad del importador estar familiarizado y cumplir con todas las leyes de Nueva Zelanda.

En esta Norma se incluyen recuadros de orientación con fines explicativos. La orientación incluida en estos recuadros tiene carácter meramente informativo y no tiene ningún efecto legal.

Parte 1: Requisitos generales

1.1 Aplicación

- (1) Esta norma sanitaria de importación (Norma) se aplica a la piña fresca (*Ananas comosus*) importada para consumo humano (“piña fresca”).
- (2) A los efectos de esta Norma, una sola unidad es una fruta de piña fresca individual sin su corona (es decir, (se eliminan la corona y las hojas basales).

Guía

- Es posible que al fruto le quede algo de corona remanente después de quitarle la corona, pero no tallo ni otras partes de la planta adjunto incluyendo hojas basales.
- Esta norma no es específica de una variedad.
- El MPI ya ha evaluado algunos productos frescos procesados (frutas y hortalizas fabricadas y procesadas comercialmente de marcas comerciales específicas). Puede encontrar estos productos en el sitio web de MPI en [Productos frescos “procesados”](#). Estos productos no son bienes de riesgo y no necesitan cumplir con esta norma. Si desea que evalúemos un producto fresco procesado, comuníquese con Plantimports@mpi.govt.nz.
- Los productos congelados, cocidos, encurtidos, en puré o secos para consumo humano están cubiertos por la norma Productos vegetales almacenados para consumo humano.
- Los requisitos de importación de muestras comerciales para evaluación están cubiertos por la norma [Muestras de investigación \(excluidas las muestras de animales\)](#).
- Esta norma se aplicará/deberá leerse junto con la norma [Envíos personales de productos para consumo humano y efectos personales \(ver cláusula 1.1\(2\) de la norma de envíos personales\)](#).

1.2 Incorporación por referencia

- (1) Los siguientes documentos se incorporan por referencia en virtud del artículo 142M de la Ley:
 - a) NIMF 4. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas. CIPF, FAO; Roma.
 - b) NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios. CIPF, FAO; Roma.
 - c) NIMF 7. Sistema de certificación fitosanitaria. CIPF, FAO; Roma.
 - d) NIMF 8. Determinación del estatus de una plaga en un área. CIPF, FAO; Roma.
 - e) NIMF 12. Certificados fitosanitarios. CIPF, FAO; Roma. f)
 - NIMF 23. Directrices para la inspección. CIPF, FAO; Roma. g)
 - NIMF 26. Establecimiento de áreas libres de moscas de la fruta (*Tephritidae*). CIPF, FAO; Roma.
 - h) NIMF 31. Metodologías para el muestreo de envíos. CIPF, FAO; Roma. i)
Registro oficial de plagas de Nueva Zelanda (ONZPR). IPM; Wellington.
 - j) Calendario de semillas de malezas reguladas (en cuarentena). IPM; Wellington.
- (2) Según el artículo 142O, apartado 3, de la Ley, se declara que el artículo 142O, apartado 1, no se aplica. Es decir, no es necesario publicar un aviso conforme a la sección 142O(2) de la Ley antes de que el material que modifica o reemplaza cualquier material incorporado por referencia tenga efecto legal como parte de esos documentos.

1.3 Definiciones

- (1) Las definiciones se enumeran en el Anexo 1.

1.4 Requisitos generales para la piña fresca

- (1) Los importadores solo pueden importar piña fresca de un país donde la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) haya proporcionado evidencia, a satisfacción de un director técnico (CTO), de que el país exportador tiene un sistema fitosanitario que cumple con la NIMF 7. Sistema de certificación fitosanitaria.
- (2) Para los productos que tienen plagas reguladas que requieren medidas especificadas por el MPI, los importadores solo pueden importar esos productos de un país donde un acuerdo bilateral haya sido aprobado por una CTO.
- (3) Los envíos de piña fresca importada a Nueva Zelanda deben:
 - a) cumplir con los requisitos específicos de la “Parte 2: Requisitos específicos”;
 - b) considerarse libres de contaminación, plagas reglamentadas y otros materiales extraños; c) estar envasados en material limpio y nuevo o reacondicionado;
 - d) estar asegurados de manera que se evite la contaminación; y
 - e) estar acompañado de documentación que cumpla con los requisitos de la “Parte 3: Inspección, Requisitos de Verificación y Documentación”.

Guía

- Los países que cumplen con los requisitos de 1.4(1) y (2) y están aprobados para exportar piñas frescas a Nueva Zelanda figuran en PIER.
- Los acuerdos bilaterales no están disponibles públicamente porque son documentos de gobierno a gobierno. Sin embargo, MPI puede enviarle un resumen si lo solicita.
- Las plagas evaluadas que requerirían medidas adicionales a las básicas se encuentran en [PIER](#).
- La lista completa de plagas reglamentadas y no reglamentadas para Nueva Zelanda se encuentra en [ONZPR](#).

Parte 2: Requisitos específicos

2.1 Medidas básicas

- (1) La piña fresca debe proceder de un sistema de producción que utilice producción comercial estándar. métodos.
- (2) La producción comercial estándar significa que las piñas se pueden cosechar en diversas etapas de madurez, pero se debe excluir la recolección de piñas una vez que estén demasiado maduras.

Guía

- Sobremaduración se considera equivalente a C4 o superior según la Norma UNECE sobre comercialización y control de calidad comercial de la piña: [Folleto Explicativo](#)

2.2 Medidas especificadas por el IPM

- (1) La siguiente plaga requiere medidas especificadas por el MPI:
 - a) Bactrocera dorsal
- (2) Se debe aplicar al menos una de las siguientes medidas especificadas por el MPI en relación con la piña fresca para controlar la plaga enumerada en 2.2(1):
 - a) País libre: una CTO está convencida de que un país está libre de la plaga de conformidad con la NIMF 4. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas o NIMF 8. Determinación del estatus de plagas en un área.
 - b) Zona libre de plagas: La piña fresca procede de una zona libre de plagas establecida de conformidad con NIMF 4. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas o NIMF 26. Establecimiento de áreas libres de plagas de moscas de la fruta (Tephritidae).
 - c) No huésped reconocido por el MPI: la fruta fresca de piña se considera no huésped de B. dorsalis si se cosecha en la etapa verde madura.
 - i) La ONPF del país exportador debe verificar el estado verde maduro en el momento de la cosecha.

Guía

- MUELLE tiene listas de plagas específicas de cada país para cada producto. También enumera las medidas fitosanitarias que el MPI y la ONPF del país exportador han acordado para controlar cada plaga.
- El estado verde maduro puede determinarse mediante índices de madurez física y química. Los acuerdos bilaterales incluirán el método utilizado por las ONPF para determinar la madurez.

Parte 3: Inspección, Verificación y Documentación Requisitos

3.1 Inspección fitosanitaria

(1) La ONPF del país exportador debe:

- a) muestrear cada lote homogéneo de piña fresca. El tamaño mínimo de muestra para la inspección debe basarse en un nivel de confianza del 95% de que no más del 0,5% de las unidades del lote estén infestadas, como se establece en la NIMF 31. Metodologías para el muestreo de envíos Apéndice 2, Tabla 1;
- b) inspeccionar visualmente cada unidad de muestra de acuerdo con los procedimientos fitosanitarios oficiales de conformidad con la NIMF 23. Directrices para la inspección;
- c) verificar que se hayan cumplido los requisitos de la "Parte 1: Requisitos generales" y verificar que se hayan aplicado las medidas fitosanitarias de la "Parte 2: Requisitos específicos"; conciliar que el
- d) número de paquetes presentados para inspección sea consistente con la documentación;
- e) verificar que la trazabilidad sea completa; y
- f) verificar que se mantenga la seguridad fitosanitaria del envío.

(2) La ONPF debe comunicarse con el MPI para establecer el estado regulatorio de cualquier plaga que no esté incluida en la ONZPR. y encontrado durante una inspección.

Guía

- Normalmente, el tamaño mínimo de muestra para la inspección fitosanitaria de la ONPF es de 600 unidades de cada lote homogéneo.
- Para obtener información sobre el despacho de aduanas en la frontera de Nueva Zelanda, consulte el documento de orientación [Información sobre Despacho de Frutas y Hortalizas Frescas para Consumo Humano](#).

3.2 Certificación fitosanitaria

(1) Cada envío debe cumplir con los requisitos establecidos en 3.1 "Inspección fitosanitaria" y estar acompañado de un certificado fitosanitario emitido por la ONPF de conformidad con la NIMF 12. Certificados fitosanitarios.

(2) El certificado fitosanitario debe incluir todo lo siguiente cuando corresponda:

- a) Detalles suficientes para permitir la identificación del envío y sus componentes. La información debe incluir país o lugar de origen.
- b) El nombre científico de la piña (Ananas comosus).
- c) Los detalles completos de cualquier tratamiento fitosanitario aplicado a la piña fresca en la sección "Tratamiento de desinfestación y/o desinfección" del certificado fitosanitario o como un anexo al certificado fitosanitario respaldado por la ONPF. Se deben registrar todos los detalles del tratamiento aplicado, por ejemplo, dosis mínima de irradiación, duración y temperatura, sustancia química (ingrediente activo) y concentración.
- d) La siguiente declaración de certificación o una variación que cumpla con la NIMF 12. Fitosanitario certificados y ha sido aprobado por un director técnico:
 - i) "La presente es para certificar que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos en este documento han sido inspeccionados y/o probados de acuerdo con los procedimientos oficiales apropiados y se consideran libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen con las requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos aquellos para plagas reglamentadas no cuarentenarias".

- e) Cualquier declaración adicional especificada en 3.3 "Declaraciones adicionales".
- (3) Si un envío de piña fresca se abre, se divide o se cambia su empaque antes de llegar a Nueva Zelanda, se requiere un certificado fitosanitario para la reexportación del país de tránsito, de conformidad con la NIMF 12. Los certificados fitosanitarios deben acompañar cada envío.

Guía

- Si no se cumplen los requisitos fitosanitarios, no se debe emitir un certificado fitosanitario. El acuerdo bilateral puede enumerar acciones correctivas que se pueden tomar para diferentes problemas. Los países exportadores pueden aplicar una medida correctiva para eliminar una plaga reglamentada viable o una contaminación de un envío antes de la certificación. No es necesario registrar los detalles de la acción correctiva en el certificado fitosanitario a menos que el registro de estos detalles se haya especificado en el acuerdo bilateral.

3.3 Declaraciones adicionales

- (1) Si hay una plaga incluida en 2.2(1) donde un país no está libre de la plaga, el certificado fitosanitario debe contener la siguiente declaración adicional:
- a) "Este envío fue producido y preparado para la exportación de acuerdo con el acuerdo bilateral acordado".
- (2) El certificado fitosanitario debe contener la siguiente declaración adicional para la plaga enumerada en 2.2(1) cuando el país no esté libre de la plaga:
- a) "Este envío [insertar el nombre de la medida aprobada en virtud del acuerdo bilateral] para [nombre de la plaga]".

Guía

- Ejemplos de la declaración adicional mencionada en 3.3(2)a) son "Este envío provino de un área libre de plagas para Bactrocera dorsalis" y "Este envío fue cosechado en la etapa verde madura para Bactrocera dorsalis".

Anexo 1: Definiciones

Las definiciones tienen el mismo significado que el Glosario de términos fitosanitarios de la NIMF 5 o la Ley, a menos que se establezcan a continuación. Se considera que las formas derivadas de los términos establecidos en las fuentes antes mencionadas, por ejemplo, inspeccionar desde inspección, tienen el mismo significado que el término definido.

declaración adicional

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

acuerdo bilateral un plan

de exportación, acuerdo bilateral de cuarentena o programa de garantía oficial, negociado entre el MPI y la ONPF de un país exportador, que detalla cómo el país exportador cumplirá con los requisitos de importación (medidas específicas y/o medidas específicas del MPI) para Nueva Zelanda

autorización de bioseguridad (incluida la autorización/autorización)

definición según la ley

director técnico (CTO)

una persona designada en virtud del artículo 101 de la ley

Producción comercial

un proceso (sistema) donde se han llevado a cabo actividades tales como monitoreo en el campo, actividades generales de control de plagas, cosecha, limpieza, selección y clasificación. Estas actividades se llevan a cabo para minimizar:

- a) la presencia de plagas reglamentadas; y
- b) daños que puedan ser resultado de la presencia de una plaga reglamentada o que puedan exponer la producto básico a plagas reglamentadas.

producto

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

envío

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

contaminación

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

entrada (de un envío)

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

entrada (de una plaga)

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

equivalencia

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

material extraño

Cualquier material vegetal que no forme parte de la descripción del producto.

fao

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

libre de (de un envío, campo o lugar de producción)

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

fresco

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

frutas y vegetales

partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a la plantación

homogéneo (lote)

un lote identificable de producto que ha sido sometido a un proceso o método de producción conocido y documentado que resulta en uniformidad de contaminación por plagas en un nivel específico

importar

definición según la ley

norma sanitaria de importación (IHS)

definición según la ley

importador

definición según la ley

En tránsito

se refiere a mercancías de riesgo (envíos) en proceso de envío a Nueva Zelanda, por ejemplo mercancías de riesgo en contenedores marítimos a bordo de un barco. A estos bienes o envíos de riesgo se les pueden aplicar tratamientos (por ejemplo, tratamiento en frío) mientras los bienes de riesgo están en camino a Nueva Zelanda.

nuevo organismo importado incidentalmente

definición según la ley

inspección

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

inspector

una persona designada como inspector en virtud del artículo 103 (1) de la Ley

CIPF

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

NIMF

Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, disponible en: [https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/
ispm/](https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/ispm/)

lote

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

IPM

El Ministerio de Industrias Primarias

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF)

definición según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

estado de no huésped (de una especie de mosca de la fruta)

frutas y verduras con una madurez específica y una condición física específica que no pueden soportar el desarrollo de adultos viables de una especie de mosca de la fruta. Definición según las Normas Regionales para Medidas Fitosanitarias de la Comisión de Protección Fitosanitaria de Asia y el Pacífico 4. Directrices para la confirmación de no hospedante

Estado de las frutas y hortalizas frente a las moscas de la fruta teñidas.

Plagas no reglamentadas

Los organismos no reglamentados son aquellos organismos para los cuales no se tomarían medidas fitosanitarias si fueran interceptados/detectados. Estos pueden incluir nuevos organismos que no pudieron establecerse en Nueva Zelanda.

definición

oficial según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Registro Oficial de Plagas de Nueva Zelanda (ONZPR)

Base de datos de MPI que identifica el estado de cuarentena de un organismo como regulado o no regulado para Nueva Zelanda.

ONZPR está disponible en: <https://onzpr.mpi.govt.nz/>

definición

de organismo según la ley

Definición de

embalaje según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios.

definición

de vía según la NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

definición de plaga según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

actividades de control de

plagas actividades tales como culturales, químicas, biológicas, físicas, genéticas y de comportamiento con fines de control de plagas, incluidas medidas fitosanitarias como áreas libres de plagas, controles de plagas en el campo, tratamientos fitosanitarios

Definición de

área libre de plagas según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Definición de certificado

fitosanitario según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Definición de certificación

fitosanitaria según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Definición de medida

fitosanitaria según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Definición de procedimiento

fitosanitario según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Definición de seguridad

fitosanitaria según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

Base

de datos PIER MPI que enumera qué países están aprobados para exportar un producto específico a Nueva Zelanda, las plagas asociadas con combinaciones específicas de país: producto y proporciona una descripción general de alto nivel de las medidas para controlar esas plagas. La base de datos está disponible en: <https://piersearch.mpi.govt.nz/>

Definición del lugar de

producción según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios.

Definición de plantas según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios.

sistema de producción

los procedimientos y arreglos para el cultivo, cosecha, empaque y tratamiento, que incluyen todas las funciones requeridas para producir frutas y verduras frescas para la exportación.

Definición de

cuarentena según NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios.

Definición de reexportación

(envío) según la NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios

organismo reglamentado/plaga reglamentada

una plaga identificada como plaga reglamentada en la ONZPR o en la Lista de semillas de malezas reglamentadas (cuarentena)

Definición de

bienes de riesgo según la Ley.

Definición de instalación

de transición según la ley.

viable (plaga regulada)

cualquier plaga regulada que sea capaz de reproducirse y desarrollarse, incluidos insectos, plantas, semillas y otros organismos.

Apéndice 1: Historial del documento

Esta Norma reemplaza los siguientes anexos en la norma Importación y Despacho de Fruta Fresca y Verduras a Nueva Zelanda:

- Piña, Ananas comosus, Australia
- Piña, Ananas comosus, Ecuador
- Piña, Ananas comosus, Fiji
- Piña, Ananas comosus, Nueva Caledonia
- Piña, Ananas comosus, Filipinas
- Piña, Ananas comosus, Tailandia • Piña, Ananas comosus, Vanuatu

Esta Norma reemplaza las siguientes normas:

- Subclase de productos básicos de normas sanitarias de importación: frutas y hortalizas frescas, piña, Ananas comosus de Ecuador
- Subclase de productos básicos de normas sanitarias de importación: frutas y hortalizas frescas, piña, Ananas comosus de Fiji
- Subclase de productos básicos de normas sanitarias de importación: frutas y hortalizas frescas, piña, Ananas comosus desde Tailandia
- Subclase de productos básicos de normas sanitarias de importación: frutas y hortalizas frescas, piña, Ananas comosus de Vanuatu

Fecha de versión	Sección cambiada	Cambiar Descripción
22 de febrero de 2024	Todo	Nuevo documento